

D. Isaias Martinez Garcia Secretario Suplente del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid CERTIFICA que el presente documento se corresponde fielmente con el original que obra en el Registro de este Instituto

En Madrid, a 16 DIC 2019



Expediente Número: PCM -0713/2019

En Madrid, a las 10:30 horas del día lunes, 16 de diciembre de 2019.

ANTE EL INSTITUTO LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, compuesto por:

Presidente : D. ADRIAN BORREGO VALVERDE  
Vocal : D. CARLOS GONZALEZ LOPEZ  
Vocal : DÑA. DESIREE MORENO URDA  
Vocal : DÑA. ISABEL TABOADA LOPEZ  
Secretario : D. ISAIAS MARTINEZ GARCIA

ha sido presentada solicitud de mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha **miércoles, 11 de diciembre de 2019**, para conocer del expediente citado.

**De una parte** constan como citados y **COMPARECEN**,

Nombre : DÑA. PILAR ALBACETE REDONDO  
en calidad de : Directora RR.HH.

Nombre : D. JOSÉ MANUEL DEL PINO OROZCO  
en calidad de : Apoderado

Empleador : TRANSPORTES BLINDADOS S.A. (TRABLISA)  
Domicilio : C/ Isabel Colbrand, 10 Edif. Alfa III Local 80  
Población : MADRID

**De otra parte** constan como citados y **COMPARECEN**,

Nombre : D. HORACIO NUÑEZ PEQUE  
en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores

Nombre : D. DANIEL GALAN MELENDEZ  
en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores

Nombre : D. FEDERICO A. BEAMONTE BELLIDO  
en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores

Nombre : D. RICARDO MONTES AGUDO  
en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores

Nombre : D. PEDRO RODRIGUEZ CABALLERO  
en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores

Nombre : D. BENEN AVILES RASERO

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

CSIF



*[Handwritten signature]*

- en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores
- Nombre : D. CARMELO GUTIERREZ FERRERA
- en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores
- Nombre : D. ANGEL MUÑOZ LEON
- en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores
- Nombre : D. JESUS ROSSELL CASTELLANOS
- en calidad de : Representante Legal de los Trabajadores
- Nombre : D. IVAN ARMESTO LLAMAS
- en calidad de : Delegado Sindical ATEs
- Nombre : D. JOSE FORONDA SANCHEZ
- en calidad de : Delegado Sindical ALTERNATIVA SINDICAL

**EXPOSICION DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGUN ESCRITO INTRODUCTORIO PRESENTADO POR EL COMITÉ DE EMPRESA DE MADRID DE TRABLISA:**

**ABIERTO EL ACTO,**

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido del escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el **Acto de Mediación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

**CON AVENENCIA**

en los siguientes términos:

1. Los acuerdos que siguen son de exclusiva aplicación al denominado servicio de Metro y pretenden el establecimiento de unos criterios generales sobre la fijación de los periodos de disfrute de vacaciones para este colectivo.
2. Se suprime el sorteo de vacaciones.
3. Se respetarán las situaciones derivadas de acuerdos "ad personam" o fijadas por sentencia judicial firme en esta materia.
4. En relación con los cupos de trabajadores para el disfrute de vacaciones, será de un mínimo de 96 de trabajadores y un máximo de 110 trabajadores para el periodo estival, siempre y cuando se garantice la cobertura del servicio.
5. Los periodos vacacionales, salvo que el trabajador afectado solicite lo contrario, deberán comenzar a disfrutarse en el primer día de trabajo, según la Sentencia del

*[Handwritten notes on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
USO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ATLS

*[Handwritten signature]*  
ATLS

*[Handwritten signature]*  
ATLS

*[Handwritten signature]*  
CSIF

TS dictada sobre esta cuestión.

6. Los trabajadores podrán solicitar fuera del periodo estival días de vacaciones, siempre y cuando esta solicitud quede dentro de los cupos, no se refieran al periodo de la segunda quincena de diciembre y siempre y cuando se llegue a cómputo.
7. El cupo de trabajadores a disfrutar las vacaciones en el periodo del 17 al 31 de diciembre, ambos incluidos será de 55 trabajadores. A aquellos que se les deniegue en este periodo el disfrute de vacaciones se les dará preferencia para que las disfruten en la primera quincena de enero del año siguiente. La empresa contemplará los casos excepcionales que se puedan producir con carácter individual. El periodo de disfrute de vacaciones en la segunda quincena de diciembre será por la totalidad de esta quincena.
8. Se tendrán por presentadas las solicitudes realizadas por los trabajadores antes del 16 de octubre de 2019, siempre y cuando con ellas no se superen los parámetros y límites establecidos en los puntos anteriores del presente acuerdo.
9. Los trabajadores habrán de solicitar los periodos de disfrute de vacaciones, con la antelación establecida en el convenio colectivo y la legislación vigente en cada momento. La empresa contestará las solicitudes de vacaciones, al menos, con dos meses de antelación al inicio del primer periodo de disfrute de las mismas.
10. En virtud del presente acuerdo la parte solicitante se compromete no convocar la huelga objeto del presente expediente.

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en Convenio Colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 13:00 horas del día de hoy.

513

EL SECRETARIO SUPLENTE